CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1080-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, CON NIT. 860.024.030-5

NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía N°52.965.058, en su calidad de **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA,** nombrada mediante Resolución N°000005 del 04 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día del 05 de enero de 2024 según consta en acta N°000020 del 05 de enero de 2024, debidamente delegada para la administración y ordenación del gasto del **FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA,** actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE SALUD,** quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **SECRETARÍA DE SALUD,** y por otra parte**, DERLY LISETH MURCIA GUANA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°**1.014.184.629**, en calidad de representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR,** con NIT.**860.024.030-5**, nombrado mediante **Decreto No.20 del 01 de abril de 2024** y **acta de posesión No.062 del 02 de abril del 2024**, quien para los efectos del presente documento se denominará la **E.S.E,** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1). Que la Constitución Política de Colombia establece en el artículo 49 que "(...) La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control, La prestación de estas acciones se contratará prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa

2). Que los Artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991 declararon que las entidades públicas tienen el deber de colaborar armónicamente para el cumplimiento de los fines estatales, y que además la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

3). De igual forma, en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial De La Vida", se estableció el proyecto de "Desarrollo de la infraestructura y dotación en salud para el fortalecimiento integral de la red pública para la promoción, prevención y atención en salud, con cobertura nacional".

4). De otra parte, el Ministerio de Salud y de la Protección Social estableció el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, el cual tiene como objetivo proveer de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios. Está integrado por cuatro componentes a saber: Sistema Único de Habilitación, Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad, Sistema Único de Acreditación y el Sistema de Información para la Calidad en Salud. El Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad está normado en el Decreto 780 de 2016, el Sistema de Información de Calidad normado en el Decreto 780 de 2016, el Sistema de Información de Calidad normado por la Resolución 1446 de 2006 y el Sistema Único de Habilitación a su vez por la Resolución 3100 de 2019, modificada por la resolución 544 de abril 3 de 2023.

5). A su vez, el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2028 "GOBERNANDO MÁS QUE UN PLAN", establece el programa "Infraestructura Para el Desarrollo", el cual busca implementar obras que satisfagan los servicios sociales y necesidades básicas de la ciudadanía; para que los cundinamarqueses mejoren sus condiciones de vida y fortalezcan sus capacidades económicas. Así como, brindar a la comunidad acceso a otras oportunidades que no deben ser delimitadas como lo son las viviendas, las escuelas y los

hospitales. La infraestructura es un elemento que impulsa el desarrollo de una comunidad, ya que de primera mano permite satisfacer sus necesidades básicas de salud. El cumplimiento de estas necesidades es el medio para el mejoramiento de la calidad de vida y bienestar de la comunidad, como también la disminución de brechas y desigualdades sociales.

6). Igualmente, el Plan de Desarrollo Departamental determinó como línea estratégica "Fortalecer a las ESE´s a través del mejoramiento o generación de infraestructura, dotación de equipos tecnológicos, capacitación al personal y mejoramiento de servicios de calidad, entre otros, bajo el principio de la humanización, priorizando los servicios de urgencias presentes en el Departamento", y en la meta 6/201 la de "Apoyar financieramente al 100% de las ESE de la Red pública Departamental para el mejoramiento de su infraestructura y dotación", meta que está planteada para realizar acciones encaminadas a fortalecer las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Departamento, tanto en términos de habilitación como de acreditación en salud, con el propósito de ofrecer una atención adecuada, oportuna y accesible a los usuarios, de manera articulada a la operación en redes

7). La Secretaría de Salud de Cundinamarca, para cumplir con la meta establecida, a través del proyecto de "Fortalecimiento de la red de prestadores de la red de servicios de salud mediante construcción –adecuación infraestructura hospitalaria y dotación biomédica en el Departamento de Cundinamarca", busca, entre otros, apoyar a las Instituciones de la Red Pública del Departamento de Cundinamarca, con el fin de que estas puedan adquirir los equipos biomédicos y mobiliario hospitalario asistencial necesario, para cumplir con los requisitos mínimos de habilitación establecidos en la Resolución 3100 de 2019, y así realizar una adecuada prestación de servicios de salud.

8). De acuerdo con las denominaciones definidas en la "ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA TERRITORIAL DE REORGANIZACIÓN, REDISEÑO Y MODERNIZACIÓN (PTRRM) DE REDES DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO (ESE) DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social, la sede Puesto de Salud Colorados, se denomina CAPS RURAL, adscrito a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR y forma parte de la región de salud BAJO MAGDALENA.

9). Con el fin de implementar el portafolio de servicios definido para dicha sede, y ante la imposibilidad del cumplimiento de los estándares del Sistema Único de Habilitación y de Acreditación en INFRAESTRUCTURA , la gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, mediante oficio del 28 DE MARZO DE 2025 presentó a la Secretaría de Salud de Cundinamarca el proyecto: REPOSICIÓN DEL PUESTO DE SALUD COLORADOS ADSCRITO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA.

10). La Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, en cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Departamental, proyecta apoyar a las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) mediante la asignación de recursos destinados al mejoramiento y construcción de infraestructura hospitalaria.

11). Esta iniciativa se fundamenta en la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud (SOGCS), conforme a lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016, el cual compila las normas del sector salud, particularmente en lo relativo a las condiciones técnicas, administrativas y de infraestructura requeridas para la prestación de servicios de salud.

12). De igual forma, la formulación de estos estudios permitirá a las E.S.E. avanzar en el cumplimiento de los estándares definidos en la Resolución 3100 de 2019, mediante la cual se establecen los requisitos de habilitación para los prestadores de servicios de salud, y en los criterios del Sistema Único de Acreditación en Salud establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

13). Asi mismo, la intervención proyectada contribuye al fortalecimiento institucional de las E.S.E., garantizando condiciones adecuadas para el desarrollo de una atención segura, humanizada y centrada en el usuario, en concordancia con los lineamientos de seguridad del paciente (Resolución 256 de 2016), humanización de los servicios de salud y mejoramiento continuo de la calidad, en cumplimiento de los principios de eficiencia, accesibilidad y sostenibilidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

14). De acuerdo con la tipología definida en el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de la red departamental de servicios de salud de Cundinamarca, aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Puesto de Salud de COLORADOS, adscrito a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, forma parte de la Región de Salud Bajo Magdalena y está clasificado como un Prestador CAPS RURAL.

15.Así mismo, es importante resaltar que el fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud en el departamento, mediante la asignación de recursos a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, para la reposición de infraestructura del Puesto de salud de COLORADOS, beneficiará a 1.019 personas, fuente: certificado por la alcaldía municipal, equivalente al 27.9% del total de la población sisbenizada de Puerto Salgar. pertenecientes al municipio de PUERTO SALGAR, quienes obtendrán una mejor prestación de servicios de salud, igualmente contribuirá al cumplimiento de los estándares del Sistema Único de Habilitación y de Acreditación, al mejoramiento de la prestación de los servicios, al adecuado funcionamiento y el buen desempeño de la Empresa, lo que impactará positivamente en la calidad de atención de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud de la Región de Salud Bajo Magdalena.

16).Consciente la Secretaría de Salud de Cundinamarca que la actual infraestructura del Puesto de salud de COLORADOS adscrito a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, no cumple con las condiciones de habilitación establecidas en la resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, lo cual afecta la prestación de los servicios en el municipio y sus áreas de influencia, y ante la imposibilidad que tiene la Empresa de realizar directamente inversiones en infraestructura, considera conveniente y necesario coadyuvar en el financiamiento de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO de PUERTO SALGAR, para la REPOSICIÓN DEL PUESTO DE SALUD COLORADOS ADSCRITO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, lo cual les permitirá garantizar la atención en salud de manera oportuna, segura y con altos estándares de calidad.

17). Por consiguiente, es necesario aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, para garantizar una prestación de servicios de salud adecuada, oportuna, segura, humanizada y de calidad, así como para satisfacer plenamente las necesidades de los usuarios, de manera tal que no se vean abocados al cierre de servicios o se limite la accesibilidad, oportunidad y seguridad en la atención

18). Que el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Establece que para los convenios o contratos interadministrativos la modalidad de selección para la contratación entre Entidades. Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

19). Que para el presente proceso se da la causal de contratación directa, por cuanto las obligaciones derivadas del convenio, tienen relación directa con el objeto de las entidades contratantes, señalado en la ley y sus reglamentos, y en este sentido se procede a contratar bajo la modalidad de contratación directa.

20). De acuerdo a la necesidad descrita, y teniendo en cuenta que uno de los objetivos de la Secretaría de Salud es el de mejorar la prestación de los servicios de salud, para la satisfacción de los usuarios, el respeto de los derechos de los pacientes y de tener valores agregados en la atención en cada uno de los procesos y servicios que prestan las Empresas Sociales del Estado de la Red Departamental de Cundinamarca, se tiene el propósito de aunar esfuerzos financieros, técnicos y administrativos con el fin

que las Empresas Sociales de la Red departamental adelanten los estudios de pre inversión para los proyectos de construcción de infraestructura para un adecuado diseño de la infraestructura necesaria para los servicios de salud que cumpla con la resolución 3100 de 2019.

21). Que la causal invocada para optar por la modalidad de selección del contratista mediante Contratación Directa con las condiciones requeridas por la secretaria de Salud, de conformidad con el Numeral 4, Literal C del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. 20). Que en el Articulo 2.2.1.2.1.4.4 Contratos o convenio interadministrativos del Decreto 1082 de 2015 se establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

22). Que el Articulo 2.2.1.2.1.4.1 Ibid. Establece que: "(...) La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del convenio. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

23). Que con la suscripción del presente convenio, el representante legal de la Empresa Social del Estado manifiesta, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política, la Ley 80 de 1.993 artículo 8 y la Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2011, y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone la Ley 80 de 1993, igualmente que la firma no figura en el boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con la Ley 610 de 2000**.**

24). Que, mediante el Decreto 424 del 20 de noviembre de 2024 “Por el cual se hacen unas delegaciones en materia contractual y de ordenación del gasto”, artículo 1, se delega a los secretarios del despacho, así como en los jefes de Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, de conformidad con la estructura administrativa establecida en el Decreto 406 del 6 de noviembre de 2024, la facultad de celebrar contratos y convenios cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones y su pago se efectué con cargo al presupuesto de gastos de inversión o funcionamiento de la respectiva dependencia, siempre que su valor no supere una suma equivalente en pesos a CINCO MIL (5.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

25). Ahora bien, tenido en cuenta que el presente convenio tendrá un plazo de ejecución de DIECIOCHO (18) MESES, es menester hacer mención a que el principio de anualidad presupuestal, contenido en el artículo 346 de la Constitución Política y desarrollado en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, regula la programación, aprobación y ejecución del presupuesto público, pero no limita el tiempo de ejecución física o contractual de un convenio cuando los recursos ya han sido apropiados, comprometidos y ejecutados contablemente dentro de la vigencia fiscal correspondiente.

26). Por consiguiente, en el caso de los convenios interadministrativos, regulados por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, se permite su suscripción para el cumplimiento de funciones públicas sin restricción estricta en cuanto al tiempo de ejecución, siempre que dicho plazo esté debidamente pactado y obedezca a las condiciones técnicas del objeto contractual.

27). Así mismo, la Ley 80 de 1993 (art. 5 y 50) consagra la prevalencia del principio de planeación, lo cual justifica que la ejecución pueda extenderse más allá de la vigencia fiscal si ello es necesario para lograr los fines del contrato, en especial en obras de infraestructura, donde pueden presentarse situaciones técnicas, climáticas o logísticas que impactan el cronograma inicialmente previsto, sin que ello implique una violación al principio de anualidad presupuestal. Por lo tanto, si los recursos fueron apropiadamente comprometidos y causados dentro de la vigencia, la extensión del plazo de ejecución del convenio no vulnera la normativa presupuestal ni contractual, en tanto no implique compromisos financieros nuevos sobre la siguiente vigencia.

28). Que mediante Resolución No.4184 del 05 de Noviembre de 2025 se justifica la contratación directa.

28). Que de acuerdo con la codificación, bien, obra o servicio según las Naciones Unidas –UNSPSC.

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72121403	72000000	72120000	72121400	Servicio de Construcción de Hospitales
80101602	80000000	80100000	80101600	Estudios regionales o locales para proyectos
81151703	81000000	81150000	81151700	Estudios geológicos
81151901	81000000	81150000	81151900	Estudios geofísicos

28). Que, en virtud de lo anterior, el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y E.S.E. HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, PARA EJECUTAR LA REPOSICIÓN DEL PUESTO DE SALUD COLORADOS ADSCRITO A LA E.S.E. HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN EL CONTEXTO DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD, IMPACTANDO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA POBLACIÓN CUNDINAMARQUESA.*

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, en cumplimiento del objeto del convenio, invertirá los recursos en la contratación de la obra e interventoría requeridas para garantizar la Reposición de la Infraestructura Física del Puesto de Salud de COLORADOS adscrito a la Empresa Social del Estado HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA, que le permitan cumplir las condiciones técnicas exigidas en la resolución 3100 de 2019 y demás normatividad que reglamenta la prestación y habilitación de los servicios de salud.

Las obras para contratar bajo el objeto del convenio deben cumplir con las disposiciones y parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y conforme al concepto emitido por la Secretaría de Salud departamental.
El contratista por seleccionar deberá ceñirse a los estudios de diseños y especificaciones técnicas aprobados.
.

CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: La ejecución de la obra objeto del convenio se desarrollará de conformidad con lo indicado en el “cuadro resumen de cantidades de obra” y se deberán tener en cuenta los anexos de la inscripción del proyecto en la Metodología General Ajustada – MGA, tales como Preliminares, Cimientos, Desagües, Estructuras en concreto, Acero, Mampostería, Pañetes, Cubierta, Carpintería Metálica, Instalaciones Hidrosanitarias, Instalaciones Eléctricas, Pisos acabados, enchapes y Accesorios, Cielo Raso, Aparatos Sanitarios, Pinturas, Vía de acceso, Zona de parqueadero y urbanismo, Redes, Red contra incendios, Estructura metálica, Interventoría y Certificados.

Adicionalmente, se verificó que los valores presentados en el cuadro resumen de obra se ajustan a los precios establecidos por el Instituto de Concesiones de Cundinamarca (ICCU) para el año 2025. En los casos donde alguna actividad o insumo no estaba contemplado en la lista de precios del ICCU, se corroboró que contaban con los Análisis de Precios Unitarios (APU) correspondientes, justificando cada costo. Asimismo, se confirmó que las memorias de cálculo tienen el nivel de detalle necesario para respaldar y confirmar la información de las actividades presupuestadas.

Por lo tanto, la viabilidad financiera del proyecto se sustenta en el cuadro resumen de obra que detallamos a

continuación:

ITEM	ITEM DE REFERENCIA	ACTIVIDADES	UND	CANT. VIGENCIA 2025	CANT. VIGENCIA 2026
		PRELIMINARES			
1.1	1.1	CAMPAMENTO 18 M2	UN	1,00	
1.2	1.7	CERCA EN TEJA DE ZINC H=1.80 M	ML	83,89	
1.3	EXTERNO-1	CORTE Y DESRAIZADO DE ARBOL DE 12.0 0 MTRS DE ALTURA	UN	4,00	
1.4	2.4	DEMOLICIÓN CIMIENTO ENTERRADO	M3	4,46	
1.5	1.21	DEMOLICIÓN PLACA MACIZA 0.20 M	M2	408,31	
1.6	EXTERNO -2	CORTE CON PULIDORA	ML	621,80	
1.7	EXTERNO-3	TRASLADO Y SIEMBRA DE ARBOL FRUTAL DE 3.00 MTRS	M2	7,00	
1.8	1.34	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	M2	37,66	
1.9	1.41	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRESICIÓN	M2	421,62	
1.10	1.45	RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE)	M3	75,62	

1.11	16.2	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	947,80	
1.12	16,5	EXCAVACIÓN MANUAL EN CONGLOMERADO H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	23,94	
		CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS			
2.1	16.4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYERETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	318,65	
2.2	16.12	SUBBASE GRANULAR (NORMA INVIAS 320)	M3	109,17	
2.3	4.25-6 30.7	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	36,60	
2.4	4.29	BASE EN CONCRETO POBRE 1500 PSI	M3	2,48	
2.5	EXTERNO 4	ZAPATAS EN CONCRETO 4000 PSI	M3	18,09	
2.6	EXTERNO-5	VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 4000 PSI	M3	20,64	
2.7	EXTERNO-6	COLUMNAS 4000 PSI	M3	12,15	
2.8	EXTERNO-7	TANQUE SUBTERRÁNEO EN CONCRETO DE 4000 PSI	M3	10,82	
2.9	4.22	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	32336,32	7241,66
2.10	4.23	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG		986,61
2.11	4.2 -630.3	CONCRETOS CLASE C, f´c =4000 psi (placas)	M3		61,56

2.12	10.24	CELOSÍA TUBULAR PARA POLIDEPORTIVO, ASTM-4500 GRADO C, INCLUYE:CORREAS, CONTRAVIENTOS, TENSORES, COLUMNAS ,VIGAS DE AMARRE, ANCLAJES, TORNILLERÍA, PINTURA Y PLATINERÍA.CONTEMPLA TAMBIEN:FABRICACIÓN, SUMINISTRO, MONTAJE	KG		1335,30
2.13	2.2	ENTIBADO TIPO 2 (1/7 UTILIZACIONES)	M2		23,37
2.14	4.35 ***	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOMALLA BIAXIAL DE REFUERZO (RESISTENCIA ÚLTIMA 25 KN)	M2		35,97
2.15	5.5	ALFAJÍAS CONCRETO 2500 PSI E= 0.15 M	M2		104,05
2.16	5.29	MURO EN LADRILLO ESTRUTURAL E=0.15 M	M3		3,05
2.17	4.3 -630.3	CONCRETOS CLASE C, f´c =4000 psi (Vigas a ereas)	M3		15,98
2.18	16.7	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3		38,06
2.19	EXTE RNO-8	CINTA PVC SIKA WATERBAR O22	ML		12,00
2.20	2.11	PILOTE PRE EXCAVADO D=30 CM (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	ML		37,40
2.21	4.32-6 81.1	GAVIÓN MALLA PVC	M3		38,22
		MAMPOSTERÍA			
3.1	5.80	MESONES EN CONCRETO 2500 PSI, E=0.1M (INC. REFUERZO)	M2		22,95
3.2	14.80	ACABADO EN GRANITO (INCLUYE DILATACIÓN EN BRONCE Y PULIDA)	M2		23,83
3.3	5.25	MURO EN BLOQUE Nº 4 E= 0.10 M	M2		581,85
3.4	5.26	MURO EN BLOQUE Nº 4 E=0.10 M (LINEAL)	ML		181,50
3.5	5.17	MURO EN BLOQUE Nº 5 E=0.12 M	M2		499,37
3.6	5.18	MURO EN BLOQUE No. 5 E=0.12 (LINEAL)	ML		10,40
3.7	5.14	MURO SUPERBOARD DOBLE CARA 0.12 M	M2		10,70
3.8	5.15	MURO SUPERBOARD DOBLE CARA 0.12 M (LINEAL)	ML		8,69
3.9	5.9	MURO DRYWALL DOBLE CARA 0.12 M	M2		13,51
3.10	5.10	MURO DRYWALL DOBLE CARA 0.12 M (LINEAL)	ML		4,80
3.11	6.15	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM	M2		647,58

3.12	6.16	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM (LINEAL)	ML		349,08
3.13	6.17	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM	M2		1589,36
3.14	6.18	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM (LINEAL)	ML		638,88
3.15	6.3	FILOS O DILATACIONES S/MURO	ML		1642,36
3.16	5.53	ANCLAJE 3/8" L=30CM	UN		64,00
3.17	5.54	ANCLAJE 1/2" L=50CM	UN		88,00
3.18	10.10	CERRAMIENTO MALLA ESLABONADA C. 10 INC. ÁNGULO (PARAL EN TUBO ESTRUCTURAL GALVANIZADO 2")	M2		16,36
3.19	5.5	DINTELES CONCRETO DE 2500 PSI 15x20	ML		163,49
3.20	EXTERNO-9	COLUMNETA Y VIGA EN CONCRETO DE 3000 PSI 10X15	ML		113,80
3.21	18.1	IMPERMEABILIZACIÓN FACHADA EN SIKA TRANSPARENTE O SIMILAR	M2		182,01
		CARPINTERÍAS MADERA Y METALICA			
4.1	9.14	HOJA PUERTA ENTABLERADA MADECOR 0.76-1.0 M	UN		24,00
4.2	9.18	CERRADURA DE ENTRADA PRINCIPAL	UN		9,00
4.3	9.22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CERRADURA DE POMO BAÑO	UN		3,00
4.4	EXTERNO-10	MARCO EN ALUMINIO PARA PUERTA EN MELAMINICA DE 2,20 MTRS A (0,80 A 1,00) MTS	UN		24,00
4.5	10.4	MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CAL 18 -0.8	UN		9,00
4.6	10.7	PUERTA EN LÁMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	M2		24,15
4.7	10.17	PUERTA CORTINA INCLUYE ESMALTE	UN		4,40
4.8	EXTERNO-11	VENTANA EN ALUMINIO Y VIDRIO LAMINADO 3 + 3 TIPO PROYECTANTE INCLUYE ALFAJIA	M2		19,20
4.9	EXTERNO-12	VENTANA EN ALUMINIO Y VIDRIO LAMINADO 3+3 CORREDERA O BATIENTE	M2		40,19
4.10	EXTERNO-13	MARCO DE VENTANA EN ALUMNIO, TIPO PERSIANA EN ALUMNIO APERTURA CON EL 70% DE PERMEABILIDAD DE AIRE INCLUYE ANGEO	M2		8,40

4.11	EXTERNO-14	MARCO DE VENTANA EN ALUMNIO, TIPO PERSIANA EN ALUMNIO APERTURA CON EL 70% DE PERMEABILIDAD DE AIRE, E INTERMEDIOS EN VIDRIO LAMINADO 3+3 INCLUYE ANGEO	M2		5,12
4.12	EXTERNO-15	BISAGRA EN ACERO INOXIDABLE B-180 DE PISO INCLUYE FALLEBA Y TROQUEL EN PUERTA	UN		4,00
4.13	EXTERNO-16	MARCO EN ALUMINIO PARA PUERTA EN MELAMINICA INCLUYE MONTANTE DE 60 CMS EN MEDIDAS DE 2,80 ENTRE (1,01 A 1,50) MTS	UN		2,00
4.14	EXTERNO-17	MESON EN ACERO INOXIDABLE INCLUYE GRIFERIA CON POCETA DE 45X55X25 CMS	ML		2,96
4.15	EXTERNO-18	TOPE DE PISO EN MEDIA LUNA ACERADO	UN		24,00
4.16	EXTERNO-19	GUARDA CAMILLA EN PCV	ML		3,00
4.17	EXTERNO-20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANILARES EN ACERO INOXIDABLE DE 1" TIPO U, PARA ASIDERO PACIENTES EN SANITARIOS	UN		2,00
4.18	EXTERNO-21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANILARES EN ACERO INOXIDABLE DIAMETRO DE 1" Y LONGITUD 24"	UN		2,00
4.19	EXTERNO-22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANILARES EN ACERO INOXIDABLE DIAMETRO DE 1" Y LONGITUD 30"	UN		2,00
4.20	10.5	MARCO TAPA CAJA DE INSPECCIÓN	UN		14,00
4.21	EXTERNO-23	PUERTA EN ALUMINIO EN VIDRIO LAMINADO 3+3 MM INCLUYE MANIJA TIPO ROMA Y FABALLEVA. DE PISO.	M2		4,40
4.22	9.21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CERRADURA DE POMO ALCOBA	UN		24,00
4.23	17.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAPLATOS DE EMPOTRAR EN ACERO INOXIDABLE 45 X 49 cm (INCLUYE ACCESORIOS Y GRIFERÍA)	ML		12,00
4.24	4.19-632P	BARANDA EN ACERO INOXIDABLE EN TUBO DE 2" Y PARALES EN 1,12" SEPARADOS EN TUBOS DE 5/8"	ML		19,75
4.25	10.15	DIVISIÓN PARA BAÑO EN ACERO INOXIDABLE 304 CAL.20 (INCLUYE PUERTAS Y ACCESORIOS)	M2		24,44
4.26	EXTERNO-24	ANGULO PVC ESQUINERO DE 2"X2"	UN		3,00
4.27	EXTERNO-25	PELICULA EN VINILO ADESIVO DIVISIONES 2.0X2.0 MTRS	UN		1,00
4.28	9.24	ESPEJO BISELADO INCOLORO 4 MM	M2		1,00
		INSTALACIONES AGUAS LLUVIAS - APARATOS SANITARIOS			
		HIDROSANITARIAS			

5.1.1	11.2	ACOMETIDA EN PVC 3/4" 5M	UN		1,00
5.1.2	11.16	PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2"	UN		37,00
5.1.3	11.27	RED SUMINISTRO PVC 1/2"	ML		174,11
5.1.4	11.30	RED SUMINISTRO PVC 3/4"	ML		182,25
5.1.5	11.26	RED SUMINISTRO PVC 1"	ML		28,59
5.1.6	11.25	RED SUMINISTRO PVC 1 1/2"	ML		7,86
5.1.7	11.19	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 2"	UN		29,00
5.1.8	11.21	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 4"	UN		13,00
5.1.9	17.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	UN		5,00
5.1.10	17.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS PEDESTAL (INCLUYE GRIFERÍA)	UN		9,00
5.1.11	14.30	JUEGOS INCRUSTAR (INCLUYE TOALLERO,PORTA ROLLO, JABONERA,CEPILLERA Y PERCHA SIMPLE)	UN		5,00
5.1.12	17.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DUCHA SENCILLA	UN		1,00
5.1.13	EXTERNO-26	VALVULA DE RODILLA O PIE PARA LAVAMANOS	UN		3,00
5.1.14	17.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ORINAL DE LLAVE (INCLUYE GRIFERÍA)	UN		1,00
5.1.15	17.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS DE EMPOTRAR(INCLUYE GRIFERÍA)	UN		4,00
		SANITARIAS- LLUVIAS			
5.2.1	11.34	RED SANITARIA PVC-S 6"	ML		40,68
5.2.2	3.25 ALCANTA	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 8"	ML		60,33
5.2.3	11.33	RED SANITARIA PVC-S 4"	ML		136,87
5.2.4	11.31	RED SANITARIA PVC-S 2"	ML		125,89
5.2.5	3.6	CAJA DE INSPECCIÓN DE 80X80	UN		6,00
5.2.6	4.21-671,1	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	UN		15,84
5.2.7	EXTERNO-27	VALVULAS MINI VENT DE 2"	UN		1,00

		RED DE PRESION			
5.3.1	11.35	REGISTRO P.D ROSCAR R.W 1".	UN		3,00
5.3.2	EXTERNO-28	ACCESORIO RANURA ROSCA DE 2".	UN		12,00
5.3.3	11.65	VÁLVULA DE TOMA Y EXPULSIÓN DE AIRE 1".	UN		1,00
5.3.4	11.10	INSTALACIÓN BOMBAS AGUA.	UN		2,00
5.3.5	EXTERNO-29	BLOQUE DE INERCIA 1, M X0, 60M X 0,35M..	UN		1,00
5.3.6	EXTERNO-30	FLOTADOR PROTECCIÓN BAJO NIVEL ALARMA SONORA.	UN		1,00
5.3.7	EXTERNO-31	SENSOR DE PRESION.	UN		2,00
5.3.8	EXTERNO-32	SOPORTE PARA TABLERO.	UN		1,00
5.3.9	EXTERNO-33	PLATINA ANTIVORTICE 0,25 X0,25M.	UN		2,00
5.3.10	EXTERNO-34	CABEZAL DE PRUEBAS RED DE PRESION	UN		1,00
5.3.11	EXTERNO-35	PROTECCION MAGNETICA PARA BOMBA PRINCIPAL.	UN		2,00
5.3.12	11.40	VALVULAS DE PIE ACERO CARBON E 2" DN 50 GENEBRE AISI 304 (INDEPENDIENTES PARA CADA BOMBA) ACERO CARBON CON COLADERA.	UN		2,00
5.3.13	11.40	REGISTRO 2".	UN		2,00
5.3.14	11.38	REGISTRO 1 1/2"	UN		2,00
5.3.15	11.37	REGISTRO 3/4".	UN		2,00
5.3.16	11.36	REGISTRO 1/2".	UN		37,00
5.3.17	11.40	VALVULA PARA DRENAGE 2" ACERO CARBON.	UN		2,00
5.3.18	11.11	INSTALACIÓN EQUIPO HIDRONEUMÁTICO.	UN		1,00
5.3.19	EXTERNO-36	ESCALERA DE GATO EN TUBO DE 1" EN ACERO INOXIDABLE (INCLUYE ANTICORROSIVO).	ML		5,50
5.3.20	11.14	NIPLE PASAMURO 4" INCLUYE UNION Z A 15 CMS.	UN		2,00
5.3.21	11.13	NIPLE PASAMURO 2" INCLUYE UNION Z A 15 CMS.	UN		2,00
5.3.22	EXTERNO-37	NIPLE PASAMURO 1" INCLUYE UNION Z A 15 CMS.	UN		2,00

5.3.23	11.12	LLAVE MANGUERA	UN		5,00
		ACABADOS			
		PISOS,ACABADOS,ENCHAPES Y ACCESORIOS			
6.1.1	14.1	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA	M2		127,16
6.1.2	14.2	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA (LINEAL)	ML		51,79
6.1.3	14.6	BALDOSA INSTITUCIONAL GRANO MARMOL P2; PAYANDE FONDO BLANCO. INCLUYE ALISTADO	M2		370,98
6.1.4	13.2	ALISTADO IMPERMEABILIZADO PISOS 1:3, E = 0.04	M2		13,10
6.1.5	14.8	ACABADO EN GRANITO (INCLUYE DILATACIÓN EN BRONCE Y PULIDA).	M2		3,12
6.1.6	14.42	MEDIA CAÑA EN GRANITO	ML		170,73
6.1.7	14.39	DESTRONQUE Y PULIDO DE PLOMO BALDOSA GRANO DE MÁRMOL N.5	M2		370,98
6.1.8	14.37	TAPA REGISTRO 20X20	UN		27,00
6.1.9	14.35	REMATES BOCEL ALUMINIO	ML		48,54
6.1.10	14.31	REJILLA PLÁSTICA SOSCO 3X2	UN		19,00
6.1.11	14.27	GUARDAESCOBA GRANO MÁRMOL P2; PAYANDE FONDO BLANCO	ML		481,86
		PINTURAS			
6.2.1	18.9	ESMALTE SOBRE LÁMINA LLENA	M2		45,03
6.2.2	18.12	ESMALTE SOBRE MARCOS LÁMINA	M2		45,03
6.2.3	18.8	ESMALTE SOBRE LÁMINA LINEAL	ML		414,55
6.2.4	18.14	ESTUCO	M2		1582,89
6.2.5	18.15	ESTUCO (LINEAL)	ML		989,39
6.2.6	18.23	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2		1582,89
6.2.7	18.24	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (LINEAL)	ML		989,39
6.2.8	EXTERNO-38	VINILO TIPO KORAZA	M2		671,01

6.2.9	EXTERNO-39	VINILO TIPO KORAZA (LINEAL)	ML		351,52
6.2.10	18.26	PINTURA ANTIVACTERIAL	M2		461,19
6.2.11	18.27	PINTURA ANTIVACTERIAL (LINEAL)	ML		89,60
6.2.12	14.44	PINTURA ACRÍLICA PARA PISOS	M2		32,84
6.2.13	18.6	COLORPLAST FACHADA SOBRE FACHADA	M2		19,36
		CIELO RASO			
6.3.1	15.5	CIELO RASO PLANO DRYWALL (INCLUYE PINTURA)	M2		131,90
6.3.2	EXTERNO-40	CIELO RASO PLANO DRYWALL (INCLUYE PINTURA (LINEAL)	ML		3,60
6.3.3	EXTERNO-41	MARCO EN ALUMINIO PARA CAJAS DE INSPECCION	UN		39,00
6.3.4	EXTERNO-42	CORNISAS YESO EN MEDIACAÑA DE 8 CMS ENTRE CIELO RASO -MURO Y MURO - MURO.	ML		292,14
6.3.5	EXTERNO-43	ELABORACIÓN DE PERFORACIONES EN CIELO RASO PARA APARATOS	UN		147,00
6.3.6	15.10	CIELO RASO EN PVC e=8 mm (INCLUYE ESTRUCTURA DE APOYO)	M2		230,45
		MINI SPLIT- SUPLENCIA DE AIRE ACONDICIONADO			
7.1.1	20.1	TUBERÍA COBRE 1/2" TIPO L (INCLUYE ACCESORIOS)	ML		4,50
7.1.2	20.2	TUBERÍA COBRE 3/4" TIPO L (INCLUYE ACCESORIOS)	ML		2,50
7.1.3	11.31	RED SANITARIA PVC-S 2",	ML		76,80
7.1.4	11.19	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 2",	UN		13,00
7.1.5	12.12	SALIDA BIFÁSICA C.N.	UN		13,00
7.1.6	EXTERNO-44	ACOMETIDA ELECTRICA 3#6 +1#4+8	ML		13,38
		INSTALACIONES ELECTRICAS			
		MEDIA TENSION			
8.1.1	12.24	POSTE RESFORZADO EN CONCRETO 12 MTS 1050KG	UN		1,00
8.1.2	EXTERNO-45	ESCTRUCTURA CT500	UN		1,00

8.1.3	EXTERNO-46	ESCTRUCTURA LA209	UN		1,00
8.1.4	EXTERNO-47	BAJANTE EN TUBERIA IMC DE 6"	ML		5,67
8.1.5	EXTERNO-48	KIT DE PARARAYOS DE 45 KVA	UN		1,00
8.1.6	EXTERNO-49	PUESTA A TIERRA DEL TRANSFORMADOR	ML		7,51
8.1.7	EXTERNO-50	CAJA EN MASPOSTERIA BAJA TENSION CS 275	UN		1,00
8.1.8	EXTERNO-51	TUBERIA PVC RANUARADA DE 6"	ML		24,42
8.1.9	EXTERNO-52	TUBERIA PVC RANUARADA DE 4"	ML		13,08
8.1.10	EXTERNO-53	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE No 8 PARA SISTEMA DE TIERRAS DE BANDEJA	ML		39,36
8.1.11	EXTERNO-54	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONDUCTOR CABLE 2 AWG ACSR	ML		100,06
		ALIMENTADORES Y ACOMETIDAS			
8.2.1	EXTERNO-55	RAMAL CIRCUITO DE ILUMINACION LFSH , INCLUYE CABLE 3#12, CONECTORES Y ACCESORIOS DE CONEXIÓN	ML		1038,37
8.2.2	EXTERNO-56	SUB PARCIALES LFSH , INCLUYE CABLE 1#10, CONECTORES Y ACCESORIOS DE CONEXIÓN	ML		833,79
8.2.3	EXTERNO-57	SUB PARCIALES LFSH , INCLUYE CABLE 1#8, CONECTORES Y ACCESORIOS DE CONEXIÓN	ML		143,70
8.2.4	EXTERNO-58	SUB PARCIALES LFSH , INCLUYE CABLE 1#6, CONECTORES Y ACCESORIOS DE CONEXIÓN	ML		136,30
8.2.5	EXTERNO-59	SUB PARCIALES LFSH , INCLUYE CABLE 1#4, CONECTORES Y ACCESORIOS DE CONEXIÓN	ML		286,20
8.2.6	EXTERNO-60	SUB PARCIALES LFSH , INCLUYE CABLE 1#2, CONECTORES Y ACCESORIOS DE CONEXIÓN	ML		64,00
8.2.7	EXTERNO-61	ACOMETIDA PARCIAL DESDE EQUIPO DE MEDIDA A TABLEROS GENERALES DE DISTRIBUCION EN (3XNo.2/0+ 2XNo.2/0+ 1XNo.2T) COBRE THHW 600V ..	ML		36,03
8.2.8	EXTERNO-62	ACOMETIDA PARCIAL CONTROL 3#16 LIBRE DE ALOGENOS	ML		45,00
		SALIDAS ELECTRICAS NORMALES, REGULADAS, GFCI Y RED VITAL			
8.3.1	EXTERNO-63	SALIDA TOMA TIPO GFCI COMPLETA EN CABLE LSFH	UN		8,00
8.3.2	EXTERNO-64	SALIDA DE TOMACORRIENTE 20A SISTEMA NORMAL CON POLO A TIERRA EN CABLE LFSH	UN		39,00
8.3.3	EXTERNO-65	SALIDA DE TOMACORRIENTE A 110V 15A, CON POLO A TIERRA AISLADO GRADO HOSPITAL NARANJA EN CABLE LFSH	UN		5,00
8.3.4	EXTERNO-66	SALIDA DE TOMACORRIENTE A 110V 15A, CON POLO A TIERRA AISLADO NARANJA	UN		19,00

8.3.5	EXTERNO-67	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SENCILLO (SUICHE SENCILLO PARA CONTROL DE ILUMINACIÓN). INCLUYE TUBERÍA PVC 3/4",. DE ACUERDO CON LO INDICADO EN EL PLANO DE ILUMINACIÓN.	UN		38,00
8.3.6	EXTERNO-68	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR DOBLE (SUICHE SENCILLO PARA CONTROL DE ILUMINACIÓN). INCLUYE TUBERÍA PVC 3/4",. DE ACUERDO CON LO INDICADO EN EL PLANO DE ILUMINACIÓN.	UN		1,00
		SISTEMA DE ILUMINACION			
8.4.1	EXTERNO-69	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA LÁMPARA. INCLUYE TUBERÍA EMT 3/4", CABLE N°12 LFSH SEGÚN PLANOS, CAJA 2400 Y ACCESORIOS	UN		87,00
8.4.2	EXTERNO-70	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BALAS DE ILUMINACIÓN TIPO PANEL LED PARA CIRCULACIONES, DE 10" 25 W, DRIVER 85-220V 30.000 HORAS DE VIDA ÚTIL.	UN		52,00
8.4.3	EXTERNO-71	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARAS TIPO PANEL LED DE 60*60 DE 50 W, DRIVER 85-220 V 30.000 HORAS DE VIDA ÚTIL.	UN		34,00
8.4.4	12.23	APLIQUE TORTUGA LED 18W	UN		16,00
8.4.5	EXTERNO-72	LAMPARA EMERGENCIA LED	UN		15,00
8.4.6	EXTERNO-73	LAMPARA EMERGENCIA LED AVISO SALIDA	UN		3,00
		DUCTOS			
8.5.1	21.16	BANDEJA PORTACABLE ACERO GALVANIZADO 30x80	ML		36,76
8.5.2	EXTERNO-74	TUBERIA EMT DE 2"	ML		6,60
8.5.3	21.14	TUBERÍA CONDUIT EMT GALVANIZADA 3/4".	ML		693,98
8.5.4	21.15	TUBERÍA CONDUIT EMT GALVANIZADA 1"	ML		68,80
8.5.5	EXTERNO-75	TUBERÍA CONDUIT EMT GALVANIZADA 4"	ML		6,60
8.5.6	21.30	CANALETA METALLICA DE 10 X40 COLOR BLANCO	ML		4,68
8.5.7	12.17	TUBERÍA PVC CONDUIT 3/4"	ML		125,88
8.5.8	12.18	TUBERÍA PVC CONDUIT 1"	ML		60,65
8.5.9	12.19	TUBERÍA PVC CONDUIT 1 1/2"	ML		42,87
		TABLERO DE ALIMENTACION			

8.6.1	EXTERNO-76	Tablero de distribucion TGA (TABLERO GENERAL DE ALIMENTACION) de Fabricación especial, instalación interior tipo interperie, 208VAC, Icc= 25 kA, 3 Fases, + Neutro, + Tierra, Corriente Nominal: 200A. Con: Tablero autosoportado construido en lámina galvanizada calibre 18 para uso exterior IP 65. -FABRICADO BAJO LA NORMATIVIDAD DE LA NTC 2050 Y LA CERTIFICACION RETIE., -1 UND Breaker 3 x (100-150) Amp 208 VAC Regulable, 25 kA -2 UND Breaker 3 x 40 Amp 208VAC, 25 kA. -1 UND Breaker 3 x 50 Amp 208VAC, 25 kA -1 UND Breaker 3 x (50-75) Amp 208VAC, 25 kA -1 UND Breaker 3 x 30 Amp 208VAC, 25 kA -1 UND DPS TIPO I+II. 600 V	UN		1,00
8.6.2	EXTERNO-77	Tablero de distribucion TRG de Fabricación especial, instalación interior tipo interperie, 208VAC, Icc= 25 kA, 3 Fases, + Neutro, + Tierra, Corriente Nominal: 200A. Con: Tablero autosoportado construido en lámina galvanizada calibre 18 para uso exterior IP 65. -FABRICADO BAJO LA NORMATIVIDAD DE LA NTC 2050 Y LA CERTIFICACION RETIE., -1 UND Breaker 3 x (100-150) Amp 208 VAC Regulable, 25 kA -2 UND Breaker 3 x 40 Amp 208VAC, 25 kA. -1 UND Breaker 3 x 50 Amp 208VAC, 25 kA -1 UND Breaker 3 x (50-75) Amp 208VAC, 25 kA -1 UND Breaker 3 x 30 Amp 208VAC, 25 kA -1 UND DPS TIPO I+II. 600 V	UN		1,00
8.6.3	EXTERNO-78	TABLERO TRASFERENCIA USO HOSPITAL 200 AMP - Tipo A, IP-42, RAL 7035, Dim: 90x70x30 mm CONTIENE Pletina cobre canto redondo - 5X25mm - 300Amp ,Pletina de tierra ,Aislador tipo escalera negro SBE 44, Interruptor 3x(140-200)A CVS250B TM200D, Interruptor 3x(56-80)A CVS100B TM80D,Interruptor EZC100N 25kA 50A 3P,Interruptor EZC100N 25kA 40A 3P DPS PRD1 25r 3P+N,Interruptor EZC100N 25kA 80A 3P, Interconexion Kit DPS, Accesorios de Montaje	UN		1,00
8.6.4	EXTERNO-79	TABLERO TRASFERENCIA USO HOSPITAL 50 AMP - Tipo A, IP-42, RAL 7035, Dim: 90x70x30 mm CONTIENE Pletina cobre canto redondo - 5X25mm - 300Amp ,Pletina de tierra ,Aislador tipo escalera negro SBE 44, Interruptor 3x(140-200)A CVS250B TM200D, Interruptor 3x(56-80)A CVS100B TM80D,Interruptor EZC100N 25kA 50A 3P,Interruptor EZC100N 25kA 40A 3P DPS PRD1 25r 3P+N,Interruptor EZC100N 25kA 80A 3P, Interconexion Kit DPS, Accesorios de Montaje	UN		1,00
8.6.5	EXTERNO-80	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN DE 24 CIRCUITOS CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR Incluye: Protección Industrial Breaker 3x40Amp - 1 Und Protección Breaker 3x20Amp tipo enchufable - 20 Und	UN		4,00
8.6.6	EXTERNO-81	TABLERO DE TEMPOLIZADOR DE 8 CIRCUITOS CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR Incluye: Protección Industrial Breaker 3x40Amp - 1 Und Protección Breaker 3x20Amp tipo enchufable - 8 Und	UN		1,00

8.6.7	EXTERNO-82	MANO DE OBRA UPS GALAXY VS DE 10 KVA Y 208 V PARA HASTA 4 SERIES DE BATERÍAS INTERNAS MODULARES INTELIGENTES DE 9 AH, PUESTA EN MARCHA 5 X 8	UN		1,00
8.6.8	EXTERNO-83	CAJA PARA MEDIDOR EA305 EQUIPO DE MEDIDAS	UN		1,00
		SISTEMA DE VOZ Y DATOS			
		CABLEADO ESTRUCTURADO- (DATOS)			
9.1.1	21.28	CABLE UTP CATEGORÍA 6A	ML		568,11
9.1.2	21.25	SALIDA DE DATOS COMPLETA (INCLUYE FACE PLATE Y MARCACIÓN)	UN		20,00
9.1.3	21.19	RACK 2' X 24"	UN		1,00
9.1.4	21.24	PATCH PANEL 24 PUERTOS CATEGORÍA 6A	UN		1,00
9.1.5	21.18	BANDEJA PORTACABLES PARA RACK	UN		2,00
9.1.6	21.36	SWITCH 10/100/1000 24 PUERTOS	UN		1,00
9.1.7	21.26	PATCH CORD 2M CATEGORÍA 6A	UN		1,00
9.1.8	21.27	PATCH CORD 5M CATEGORÍA 6A	UN		1,00
9.1.9	EXTERNO-84	CERTIFICACION DE PUNTO DE DATOS	UN		20,00
9.1.10	EXTERNO-85	ORGANIZADOR HORIZONTAL	UN		6,00
9.1.11	EXTERNO-86	ORGANIZADOR VERTICAL	UN		2,00
9.1.12	EXTERNO-87	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMA RJ45 NEGRA CATEGORÍA 6A	UN		22,00
9.1.13	EXTERNO-88	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOPLE DE FIBRA LC MULTIMODO OM3/OM4	UN		1,00
9.1.14	EXTERNO-89	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PIGTAIL DE FIBRA MULTIMODO OM· LC 1 MT	UN		1,00
9.1.15	EXTERNO-90	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MULTITOMA HORIZONTAL DE 6 PUNTOS DOBLES (2 FRONTALES / 4 POSTERIORES) TOMA REGULADA CON POLO AISLADO :: 115 VOLTIOS	UN		1,00
9.1.16	EXTERNO-91	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE PUESTA A TIERRA DEL SISTEMA GENERAL DE TELECOMUNICACIONES SEGÚN NORMA EIA/TIA. INCLUYE ELEMENTOS Y ACCESORIOS DE CONEXIÓN Y MONTAJE.	UN		1,00

9.1.17	EXTERNO-92	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSCEIVER SFP GIGABIT ETHERNET PARA FIBRA MULTIMODO 850 NM, SUPPORT UP TO 500 METROS	UN		1,00
9.1.18	EXTERNO-93	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCES POINT DE LARGO ALCANCE TECNOLOGIA 802.11 AC	UN		1,00
9.1.19	EXTERNO-94	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTROLADOR RED INALAMBRICA UNIFI CLOUD KEY	UN		1,00
		APANTALLAMIENTO			
10.1	EXTERNO-95	PUNTA TIPO FRANKLIN ALTURA 0,8M	UN		10,00
10.2	EXTERNO-96	BASE PARA PUNTA CAPTADORA	ML		10,00
10.3	EXTERNO-97	CABLE DE ALUMINIO GUALLA 8 MM	ML		134,91
10.4	EXTERNO-98	SUMINISTRO E INSTALACION DE SOPORTE PARA ALAMBRÓN, PLÁSTICO DE 8 MM.	UN		138,00
10.5	EXTERNO-99	CABLE DESNUDO 2/0 PARA ANILLO DE PROTECCION	ML		20,21
10.6	EXTERNO-100	BAJANTE DE PUESTA A TIERRA EN TUBERIA PVC Ø 1" CON CABLE ALUMINIO 1/0 DESNUDO	ML		28,00
10.7	EXTERNO-101	CAJA DE INSPECCION AE -281 PARA POSO	UN		4,00
10.8	EXTERNO-102	ACCESORIOS DE MONTAJE	UN		5,00
10.9	EXTERNO-103	INTERCONEXION SIPRA EN CABLE DE COBRE DESNUDO AWG No. 1/0	ML		9,00
10.10	EXTERNO-104	SOLDADURA EXOTERMICA 115 gr	UN		12,00
10.11	EXTERNO-105	TRATAMIENTO DE SUELO ARTIFICAL CON FAVIGEL O HIDROSOLTA	KG		25,00
10.12	EXTERNO-106	CAJA PARA TRANSICION CON CONECTOR BIMETALICO	UN		4,00
10.13	EXTERNO-107	BARRAJES DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA	UN		2,00
10.14	12.20	LÍNEA A TIERRA TABLERO GENERAL (VARILLA COOPER WELL)	UN		12,00
10.15	EXTERNO-108	CABLE 1/0 DESNUDO EN COBRE	UN		87,28
		CUBIERTA			
11.1	7.28	TEJA TIPO SANDWICH 525-C CAL. 26, POLIURETANO INYECTADO 30MM+	M2		402,22
11.2	7.38	CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=90	ML		53,78
11.3	7.34	FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=20	ML		98,10

11.4	7.12	CABALLETE CUBIERTA TERMOACSUTICA	ML		24,24
11.5	7.40	CUBIERTA EN POLICARBONATO ALVEOLAR	M2		2,30
11.6	18.25	WASH-PRIMER SOBRE ALUMNIO	M2		53,78
11.7	EXTERNO-109	TUBERIA DE 2.5" AGN.	ML		6,00
		DETECCION DE INCENDIO			
12.1	EXTERNO-110	SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE CENTRAL DE INCENDIO CERTIFICADA UL	UN		1,00
12.2	21.1	SENSOR DE HUMO FOTOELÉCTRICO	UN		37,00
12.3	EXTERNO-111	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BASE PARA DETECTOR DE HUMO DE 2 HILOS MARCA BOSCH	UN		37,00
12.4	EXTERNO-112	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PRUEBA DE ESTACIÓN MANUAL DE INCENDIO DE DOBLE ACCIÓN CON PROTECTOR.	UN		3,00
12.5	EXTERNO-113	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SIRENA ESTROBOSCÓPICA.	UN		3,00
12.6	21.2	CABLE DETECTOR LINEAL DE CALOR	ML		403,77
12.7	EXTERNO-114	SALIDA PARA DETECTOR DE HUMO EN TECHO FALSO. INCLUYE CAJA OCTOGONAL, TERMINAL RECTO Y CORAZA.	UN		37,00
12.8	EXTERNO-115	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MODULO DE CONTACTO SECO FLM-325-2I4 PARA DETECCIÓN DE FLUJO EN RED DE EXTINCIÓN DE INCENDIO.	UN		1,00
12.9	EXTERNO-116	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ANUNCIADOR REMOTO FMR-1000-RCMD PARA MONITOREO DE ALARMA DE INCENDIO EN MODULO DE INFORMACIÓN.	UN		1,00
		URBANISMO			
13.1	4.9	SUMIDERO FUNDIDO EN SITIO REFORZADO SL-100	UN		1,00
13.2	3.13	TUBERÍA DRENAJE PVC 200	ML		60,33
13.3	5.3	ANDÉN CONCRETO 2500 PSI EN SITIO E=0.1M	M2		45,04
13.4	12.28	APLIQUE PARED COLONIAL (INCLUYE LUMINARIA)	UN		16,00
13.5	12.2	SALIDA LÁMPARA TOMA PVC COMPLETA	UN		1,00
13.8	5.7	BORDILLO DE 8X15 CM FUNDIDO EN CONCRETO DE 2500 PSI	ML		5,10
13.9	EXTERNO-117	LETRERO DE EN LED PUESTO DE SALUD 60 X 400 CMS	UN		1,00

		EQUIPOS ESPECIALES			
		EQUIPOS SISTEMA BOMBEO			
14.1	EXTERNO-118	SUMINISTRO DE BOMBA DE 2.0 HP	UN		2,00
14.2	EXTERNO-119	EQUIPO HIDROFLO (200-250 LTS)	UN		1,00
14.3	EXTERNO-120	PLANTA DE TRATAMIENTO PTAR 0.01 LT/S	UN		1,00
		EQUIPOS SISTEMA ELÉCTRICOS			
14.4	EXTERNO-121	TRASFORMADOR DE 45 KV EN POSTE	UN		1,00
14.5	EXTERNO-122	UPS GALAXY VS DE 10 KVA TRIFASICA TIPO TORRE DE 10 BATERIAS INTERNAS MODULARES EXTERNAS 12V 18 AH 7 MINUTOS DE AUTONOMIA	UN		1,00
14.6	EXTERNO-123	SUMINISTRO DE PLANTA ELECTRICA DE 45 KVA A NIVEL DE PUERTO SALGAR	UN		1,00
		EQUIPOS SISTEMA HVAC			
14.7	EXTERNO-124	MINI- SPLIT- 036-R 410 9.000 BTU	UN		7,00
14.8	EXTERNO-125	MINI- SPLIT- 036-R 410 12.000 BTU	UN		4,00
14.9	EXTERNO-126	MINI- SPLIT- 036-R 410 18.000 BTU	UN		1,00
		CERTIFICACIONES			
14.10	EXTERNO-127	CERTIFICACION RETIE	UN		1,00
14.11	EXTERNO-128	CERTIFICACION RETILAP	UN		1,00

* Fuente: Presupuesto presentación del proyecto firmado por profesionales, según memorial de responsabilidad.

La información técnica presentada por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, y que soporta la ejecución del proyecto “REPOSICIÓN DEL PUESTO DE SALUD COLORADOS ADSCRITO A LA E.S.E HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, cumple con lo relacionado en la normatividad vigente para este tipo de obras, específicamente las establecidas en las Resoluciones 4445 de 1996 y 3100 de 2019.

Resumen del proyecto

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, formuló el proyecto para la reposición de la infraestructura del Centro de salud COLORADOS, con el fin de mejorar la prestación de los servicios de salud en el centro poblado de COLORADOS, del municipio de Puerto Salgar Cundinamarca, como estrategia que permita potenciar la salud y mejora de la calidad de vida de la población, y facilitar el acceso oportuno a bienes y servicios esenciales como salud, con estándares de calidad en la atención de salud, fortaleciendo la infraestructura del servicio de Consulta Externa, brindando un servicio más oportuno y

eficiente a los pacientes. Dicho proyecto fue presentado a la Secretaria de salud de Cundinamarca quien realizó la evaluación y revisión de la información emitiendo así un concepto integral de viabilidad para la reposición de la infraestructura requerida por la ESE.

CLÁUSULA CUARTA– OBLIGACIONES DE LOS CONVENIANTES:

Obligaciones comunes de los conveniantes

1. Cumplir con el objeto del presente convenio.
2. Suscribir el acta de inicio del convenio.
3. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Participar en la ejecución y cumplimiento del convenio, desde el área de sus competencias y de acuerdo con las obligaciones establecidas para el logro de los objetivos previstos.
5. Hacer los aportes que se requieran para la ejecución del Convenio, de acuerdo con lo definido en el mismo.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Obligaciones por parte de la E.S.E.

Generales

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
2. Desarrollar el convenio con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso de la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca.
3. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
4. Cumplir con el objeto del convenio en cuanto a las especificaciones técnicas y demás condiciones que se deben determinar en la contratación derivada.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le imparta por parte de la Secretaría de Salud, a través del supervisor.
6. Entregar los informes que le solicite el supervisor de la ejecución del objeto del convenio.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. La ESE será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas en el proceso de selección que se adelante para el cumplimiento el objeto del convenio.
10. Colaborar con la Secretaría de Salud en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

Específicas

1. Suscribir acta de inicio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del respectivo convenio.
2. Aportar certificación de apertura de cuenta bancaria de ahorros para el manejo de los recursos del convenio; la cual deberá ser creada dentro de los cinco (5) días siguientes de la firma del convenio; con destinación específica para el manejo de los recursos asignados.
3. Aportar para efectos del giro de los recursos, certificado de cumplimiento en el pago de aportes al SGSS (Sistema General de Seguridad Social), y parafiscales cuando a ello haya lugar.
4. Presentar al supervisor del convenio el cronograma de ejecución del mismo.

5. Adicionar los recursos del presente convenio al presupuesto de la E.S.E., presentando copia del Acuerdo de adición y documento de aprobación del CONFIS al supervisor.
6. Utilizar los recursos conforme al objeto del convenio.
7. La ESE deberá establecer como condición en el contrato derivado, que el último pago corresponderá al 10% del valor total del contrato, el cual estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación del mismo.
8. Las especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto y memorias de cantidades no deben ser modificadas. En caso de requerir modificaciones de cantidades a las registrados en el presupuesto, debe solicitarse por escrito, debidamente justificado al supervisor del convenio para su estudio y aprobación escrita, previo a la publicación del proceso de selección objetiva que adelantará la E.S.E. para la contratación de los mismos.
9. La E.S.E está obligada a constituir garantía de cumplimiento por la celebración de este convenio cuyo beneficiario y asegurado es el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de salud, Así mismo la E.S.E exigirá al contratista que seleccione, constituir garantía con los siguientes amparos: de cumplimiento, de salarios y prestaciones sociales, de estabilidad y calidad de la obra, de responsabilidad civil extracontractual, incluyendo como asegurados y beneficiarios a la Secretaría de Salud departamental y a la E.S.E. Los términos y montos de los amparos deberán estar acordes con lo señalado por la normatividad.
10. Presentar informes mensuales al supervisor sobre los avances en la ejecución del convenio con los soportes correspondientes para el seguimiento al mismo.
11. Reintegrar los recursos no ejecutados en el plazo establecido en el acta de liquidación y los respectivos rendimientos financieros.
12. Presentar informe final sobre la ejecución total de los recursos entregados en cumplimiento al objeto contractual, dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de término de ejecución del convenio a fin de proceder a su liquidación.
13. Asignar al personal requerido para recibir la supervisión técnica, administrativa, legal y financiera objeto del convenio.
14. Devolver los rendimientos financieros que se causen durante la ejecución del mismo.
15. Implementar y ejecutarlas las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT). En cumplimiento de lo estipulado en la circular 032 del 23 de agosto de 2024, conforme a lo planteado en el CONPES 4042 DEL 2021
16. Las demás que por la naturaleza del presente convenio deba ejecutar.

PRODUCTOS QUE ENTREGAR

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR debe entregar los siguientes productos:

1. Acta de inicio firmada por las partes.
2. Plan (Cronograma) de actividades firmado por la ESE, dentro de los siguientes 10 días de la firma del mismo.
3. Certificación de la apertura de la cuenta bancaria de ahorros donde se girarán los recursos del presente convenio.
4. Certificado de cumplimiento en el pago de aportes al SGSSS (Sistema General de Seguridad Social) y parafiscales si a ello hubiere lugar.
5. Copia del Acuerdo de la ESE donde se aprueba la incorporación de los recursos del presente convenio al presupuesto.
6. Copia del CONFIS departamental donde se aprueba el acuerdo de la junta directiva que incorpora los recursos
7. Informes mensuales técnicos y financieros de avance para seguimiento a la ejecución del convenio.
8. Planimetría récord estructural y de redes de servicios, memorias de cálculo, Estudio Certificaciones RETIE y RETILAP, presupuesto y cuadro resumen de obra.
9. Informes trimestrales al supervisor del convenio sobre el avance de obra.

10. Informe financiero al supervisor del convenio sobre la ejecución de los recursos.
11. Informe final con soportes para liquidación.
12. Certificado expedido por la gerente del ESE sobre sobre los productos entregados conforme al presupuesto del convenio.
13. Actas de seguimiento al convenio.
14. Los demás documentos que se soliciten como aporte al seguimiento y auditoria de la ejecución y terminación del convenio.

Obligaciones de la Secretaría de Salud de Cundinamarca

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del convenio y verificar la correcta ejecución del presupuesto, conforme a los cronogramas técnico – financiero y plan operativo acordado.
2. Exigir el cumplimiento de los deberes por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual.
5. Girar los recursos asignados al convenio con destinación específica en los términos pactados.
6. Pronunciarse sobre los documentos que someta la E.S.E a su consideración, de acuerdo con el convenio y las normas aplicables a cada caso en particular.
7. Exigir que los estudio objeto del convenio cumplan con las disposiciones y parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y al concepto emitido por la Secretaría de Salud departamental.
8. Publicar y reportar la información del convenio en el SECOP y sistemas internos de control.
9. Designar el supervisor del convenio, participar con sus delegados en el comité técnico del convenio.
10. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.

Obligaciones del contratista seleccionado por la ESE.

1. Realizar las actividades descritas en las condiciones técnicas exigidas del presente convenio, y las especificaciones técnicas aprobadas, teniendo en cuenta los criterios para habilitación en infraestructura resoluciones 4445 en 1996 y 3100 de 2019 y demás normas relacionadas con la infraestructura hospitalaria.
2. Contar con la experiencia suficiente para llevar a cabo la obra correspondiente, según el caso.
3. Entregar cronograma detallado de la obra.
4. Velar bajo su exclusiva responsabilidad por el cumplimiento del objeto del presente convenio.
5. Finalizada la obra se debe entregar el informe detallado.
6. Entregar los productos de la fase de preinversión relacionados en las Condiciones Técnicas Exigidas del presente estudio previo.
7. Presentar informes mensuales al supervisor sobre los avances en la ejecución del contrato con los soportes correspondientes para el seguimiento al mismo.
8. Incluir dentro de los entregables un plan de gestión de riesgos del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONVENIO: El valor total del convenio interadministrativo es de ***DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.500.000.000,oo),*** *discriminado así:*

SUBTOTAL CONSTRUCCIÓN - INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA	**$1.613.149.344,10**
AIU 30%	$483.944.803,23
RETIE, ASCENSOR, UPS (incluye IVA equipos)	$ 289.985.123,82
COSTO ELABORACIÓN CONSTRUCCIÓN MAS AIU - INFRESTRUCTURA HOSPITALARIA+EQUPOS+CERTIFICADOS +IVA	**$2.387.079.271,15**
INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN (7%)	**$112.920.728,85**

TOTAL	**$2.500.000.000,00**

CLÁUSULA SEXTA-APORTES DE LOS CONVENIANTES: El presente convenio interadministrativo, contará con los aportes que realizan los interesados, de la siguiente manera:

- **APORTES DE LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA:**

El departamento de Cundinamarca en cabeza de la Secretaría de Salud, aportará la suma de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.500.000.000,oo)**

- **APORTES DE LA ESE:**

El aporte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA, no cuantificado, corresponde a la idoneidad y capacidad legal necesaria para la celebración del Convenio Interadministrativo objeto del presente estudio, quien aportará el talento humano administrativo y asistencial, en desarrollo de las diferentes actividades y procesos misionales y de gestión, necesarios y pertinentes para el normal funcionamiento del Puesto de Salud de Machetá, aunado al recurso de infraestructura física y tecnológica, contribuyendo a garantizar la oportuna y debida prestación de los servicios de salud que se encuentran habilitados, de acuerdo con el portafolio de servicios ofertado por el Puesto de Salud de Machetá; el cual satisface las demandas de servicios de salud a la población del municipio de Machetá con estándares de habilitación, humanización, calidad y seguridad del paciente, de acuerdo con la normatividad exigida por el sistema de salud, siendo la mejor opción para la construcción de la infraestructura y su correcto funcionamiento.

Finalmente, estos aportes institucionales, aunque no representen una contribución económica directa en términos presupuestales, son altamente valorados como elementos técnicos imprescindibles para la correcta ejecución del convenio y el cumplimiento de su objeto, al asegurar que el proyecto responda a las necesidades reales de la población usuaria y se inserte de manera efectiva en la red departamental de prestación de servicios de salud

CLÁUSULA SEPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La secretaria de salud del departamento de Cundinamarca cuenta con el presupuesto para este proceso mediante concepto precontractual 0000005193 del 01 de septiembre de 2025 por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($375.000.000) y CDP 7100068813 del 02 de septiembre de 2025 se realizó la apropiación por valor de: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($375.000.000), y lo correspondiente al valor restante del contrato, por valor de DOS MIL CIENTO VEINTI CINCO MILLONES DE PESOS ($2.125.000.000) M/CTE, se asignará en enero del año 2026, según lo planteado y autorizado en la ORDENANZA No. 040 de 2025 “Se autoriza al Gobernador del Departamento de Cundinamarca para que se asuma obligaciones que afectan el Prepuesto de vigencias futuras ordinarias y excepcionales en el nivel central y descentralizado”. Expedida por La Asamblea de Cundinamarca, en donde autoriza la vigencia futura que se utilizara para el presente proceso, tal cual como lo expresa el Artículo Primero: “Autorizar al Gobernador del Departamento de Cundinamarca para comprometer presupuesto con cargo a Vigencias Futuras Ordinarias en el Nivel Central y Descentralizado, con el fin de cumplir con la ejecución de Gastos de Inversión del Presupuesto General del Departamento, durante las vigencias fiscales 2026 y 2027, por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($382.550.230.088)” y cuenta para la vigencia 2026 con el concepto precontractual No.7554 del 30 de octubre de 2025.

CLÁUSULA OCTAVA - FORMA DE DESEMBOLSO DE RECURSOS: El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud, desembolsará la suma de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.500.000.000,oo),** el cual será girado a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA, de la siguiente manera:

1. Un **PRIMER DESEMBOLSO** que se realizará en el año 2025, por un valor de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/cte. ($375.000.000)) M/CTE, correspondiente al 15% del valor total del

convenio.

2. Un **SEGUNDO DESEMBOLSO** que se realizará en el año 2026, por un valor de DOS MIL CIENTO VEINTI CINCO MILLONES DE PESOS ($2.125.000.000) M/CTE, correspondiente al 85% del valor total del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El giro se efectuará previa expedición del registro presupuestal, presentación por parte de la E.S.E. de la certificación de apertura de la cuenta bancaria para el desembolso de los recursos con destinación específica, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, seguridad social y riesgo. En todo caso el giro se realizará de acuerdo con el Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez girados los recursos del convenio por parte del Departamento deben ser incorporados al presupuesto de la respectiva E.S.E. Es de resaltar que los recursos se giran en su totalidad, dado que el proceso de contratación debe estar respaldado presupuestalmente y los recursos disponibles en la E.S.E. para que se puedan realizar el pago correspondiente a los bienes contratados.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor desembolsado a la E.S.E, solo podrá ser destinado específicamente para el proyecto de infraestructura presentado por la E.S.E. y viabilizado por la Secretaría de Salud de Cundinamarca. conforme a la solicitud efectuada por el representante legal.

PARÁGRAFO CUARTO: Teniendo en cuenta que el presente convenio interadministrativo supera la vigencia fiscal 2025 y de conformidad con la Ordenanza N.º 040 de 2025 “Por la cual se autoriza al Gobernador del departamento de Cundinamarca para que asuma obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias y excepcionales en el nivel central y descentralizado”, expedida por la Asamblea Departamental de Cundinamarca, en donde autoriza la vigencia futura que se utilizara para la suscripción del presente convenio, tal cual como lo expresa el artículo segundo: autorizar al Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras excepcionales en el nivel central, con el fin de cumplir con la ejecución de gastos de inversión del presupuesto general del departamento, durante la vigencia fiscal 2026.

CLÁUSULA NOVENA – RENDIMIENTO FINANCIEROS: Los rendimientos financieros generados en la cuenta para el manejo de los recursos del presente convenio interadministrativo serán de propiedad de la Secretaría de Salud; y la E.S.E se obliga al giro de los rendimientos financieros certificados por la entidad bancaria, con una periodicidad mensual, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 104 y 105 de la Ordenanza 103 de 2022, Estatuto orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca, los cuales indican lo siguiente:

> *ARTÍCULO 104 - RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL. Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto General del Departamento, incluidos los negocios fiduciarios, son de propiedad del Departamento de Cundinamarca y estos deben ser consignados en la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento, por las dependencias y entidades que hacen parte del Presupuesto General del Departamento, de conformidad con el procedimiento establecido por esa Dirección.*
>
> *PARÁGRAFO. Las dependencias, entidades y empresas del Departamento que administren recursos del Presupuesto Departamental directamente o a través de negocios fiduciarios u otros mecanismos, también tendrán la obligación establecida en este artículo y adicionalmente deberán radicar el contrato fiduciario y sus documentos anexos a la Dirección de Tesorería; en los referidos casos se deberá incluir como miembro de los comités fiduciarios al Director de Tesorería de la Secretaría de Hacienda o su delegado.*
>
> *ARTÍCULO 105 - DESVALORIZACIÓN DE FONDOS DE INVERSIONES. Cuando se presenten desvalorizaciones transitorias en los Fondos de Inversión que afecten los aportes netos del Departamento entregados a la entidad o empresa, y que se encuentren justificadas mediante las políticas de inversión del negocio fiduciario o la coyuntura económica o financiera, no se aplicará lo dispuesto en el artículo 104 del presente Estatuto, hasta tanto la entidad no llegue al punto de equilibrio. La entidad que requiera aplicar este artículo deberá anexar los soportes necesarios para verificar su desvalorización.*

PARÁGRAFO. El comité fiduciario deberá decidir sobre la permanencia de los recursos en un determinado encargo fiduciario bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía, todo lo cual se encontrará sujeto a las disposiciones contractuales pactadas.

CLÁUSULA DECIMA - COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Se creará y reglamentará el Comité Técnico Operativo, como instancia consultiva encargada de emitir recomendaciones o propuestas en el seguimiento técnico, administrativo y financiero del convenio, manteniendo a la E.S.E (durante toda la ejecución del convenio) la autonomía jurídica, presupuestal, financiera, el cual estará conformado por los siguientes:

POR LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD:

1. El supervisor de convenio, en calidad de PRESIDENTE.
2. Tesorero (a) como miembro con voz y voto
3. Subdirector de infraestructura del Sector Salud y/o su delegado, como miembro con voz y voto

POR PARTE DE LA E.S.E:

1. Gerente de la ESE o su delegado, en calidad de secretario técnico.
2. Subgerente administrativo y financiero de la ESE, como miembro con voz y voto.
3. Jefe de la oficina Asesora Jurídica de la E.S.E o su delegado o quien haga sus veces, como miembro con voz y voto.
4. Responsable de Recursos físicos, como miembro con voz y voto.

NOTA 1: El comité deberá crear su propio reglamento, el cual estará a cargo del secretario técnico, quien convocará a los miembros del comité dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la legalización del convenio, para su aprobación.

NOTA 2: El comité técnico operativo tendrá la obligación de recomendar que el último pago de los contratos derivados se encuentra sujetos a la liquidación de los mismos.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - PLAZO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: El plazo de ejecución del contrato será por **DIECIOCHO (18) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - LUGAR DE EJECUCION. La ejecución del presente Convenio se efectuará en el predio ubicado en la CALLE 4 # 3 - 43 CENTRO POBLADO COLORADOS del MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA, Matrícula inmobiliaria: No. 162-28747 de la oficina de instrumentos públicos de Puerto Salgar y código catastral sin información, ubicado en zona urbana del municipio de Puerto salgar Cundinamarca, y para efectos administrativos, tendrá lugar en la Secretaría de Salud de Cundinamarca – Dirección de Desarrollo de Servicios, Calle 26 N. 51- 53 Torre Salud Piso 5º de Bogotá..

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTÍAS: De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras posiciones en general sobre la contratación con recursos públicos", en su "ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN, instituye que, ¨ *(…) Las garantías no van a ser obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo costo sea inferior al 10% de la menor cuantía a que hace referencia esta ley, caso en el que corresponderá a la entidad decidir la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la manera de pago, así como en los otros que señale el reglamento (…)* "

No obstante, por el valor del convenio y la forma de pago se hace necesario que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, constituya a favor del Departamento de Cundinamarca - **Secretaría de**

Salud, con **NIT.899.999.114-0**, las garantías que se relacionan a continuación para los siguientes eventuales riesgos:

a). Garantía de cumplimiento del convenio por una suma equivalente al 10% del valor total del convenio, por un término igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (04) meses más previstos para la liquidación, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

Esta garantía permitirá al Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud cubrir la eventualidad que el asociado incumpla las obligaciones surgidas del convenio estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables a la ESE garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria en caso de que se hayan pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente convenio estará en cabeza de la Dirección de Desarrollo y Gestión de la Red de Prestación de Servicios, o en su defecto, la ejercerá el funcionario que designe el (la) Secretario (a) de Salud como parte Contratante y Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en el Decreto Departamental 161 del 2024 y en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA -SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas por el supervisor del convenio, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio de común acuerdo entre los convenientes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN: La E.S.E. no podrá ceder ni en todo o en parte la ejecución del presente convenio, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA SECRETARÍA**, pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión del convenio.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD: la ESE, es directamente responsable por la destinación y administración de los recursos de que trata la cláusula cuarta del presente Convenio Interadministrativo. Cualquier irregularidad o incumplimiento que se constate será reportado a las entidades de control competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL: Se entienden incorporadas a este convenio las disposiciones contenidas en la normatividad vigente especialmente los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA -LIQUIDACIÓN: El presente convenio interadministrativo se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En aquellos casos en que la (Empresa Social del Estado), no se presente a la liquidación bilateral previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la (Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca) tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral mediante acto administrativo debidamente justificado y dentro de los dos (2) meses siguientes del vencimiento del término inicial. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

CLÁUSULA VIGESIMA -RELACIÓN LABORAL: No se genera vínculo laboral alguno entre LA SECRETARIA y el personal que la E.S.E. disponga para la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD: El LA ESE**.** mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **LA ESE**, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución y terminación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables **LA E.S.E.** todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA– SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre los convenientes, que puedan surgir por razón de la celebración del convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación, se podrá someter a la solución de controversias directas, los convenientes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas acudirán a los mecanismos de solución directa contenidos en la Ley, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA– VEEDURÍAS Y CONTROL CIUDADANO: El presente convenio está sujeto a las veedurías y control ciudadano.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA– PUBLICACIÓN: El presente convenio será publicado en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Legislativo 019 de 2012 y Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integral del convenio y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio Previo. b) El certificado de disponibilidad presupuestal. c) Resolución que justifica el convenio. d). Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre los convenientes en desarrollo del convenio.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA –PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de los convenientes en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). La ejecución del convenio iniciará previa expedición del correspondiente Registro Presupuestal, aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - DECLARACIONES DE LA ESE: El representante legal del hospital o centro de salud, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que el representante legal ni la entidad no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la constitución política y los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, así como las señaladas en la ley 1150 de 2.007 y Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales. **PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad o incompatibilidad EL HOSPITAL o CENTRO DE SALUD, deberá informar a la secretaría de salud dentro de los tres (3) días siguientes a su acontecimiento.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA DOMICILIO: Para efectos de este convenio, las partes: la SECRETARÍA DE SALUD, a nombre de NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA, Cargo: SECRETARIA DE SALUD, Dirección: Calle 26 N° 51 - 53 piso 6 torre de salud, Bogotá D.C. Teléfono: (601) 749 1692. EXT. 1710, Correo electrónico: neidy.tinjaca@cundinamarca.gov.co . Por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR**, Dirección: CL 14 2 91 BRR ALTO BUENOS AIRES. Correo electrónico: hdtfelectronica@gmail.com Teléfonos de contacto: 318 734 48 04. De conformidad con lo anterior, la E.S.E. autoriza de manera expresa, con la firma del presente convenio, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. La E.S.E. con la firma del presente documento en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), manifiesta expresamente que acepta los términos y condiciones del presente convenio.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1080-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, CON NIT. 860.024.030-5

ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II

EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA

ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR

DERLY LISETH MURCIA GUANA
REPRESENTANTE LEGAL

Aprobó: Diego Fernando Charry Ballesteros / Director Administrativo y Financiero.
Reviso: Clara Isabel Vega / Abogada Contratista / DAF
Proyectó: Paola Saavedra Olivares- Abogada Contratista DAF/
Proyectó: Ismael Pardo- Abogado Contratista DAF